

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 1 de 23 VERSIÓN: 0

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Dependencia solicitante:	OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN
PABS:	110407426

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Departamento Nacional de Planeación, en adelante DNP, de conformidad con el literal d) del numeral 1 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, es un Departamento Administrativo del Sector Central de la Administración Pública, perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional. Su carácter técnico le ha asignado el objetivo de impulsar una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas, el manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de estas en planes, programas y proyectos del Gobierno.

Mediante el Decreto 1893 de 2021, *“Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación”*, artículo 1.1.1.1 se establece como objetivo: *“El Departamento Nacional de Planeación tiene como objetivos fundamentales la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión; la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles del gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público; así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional, proponer los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país; participar en la planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión, en la administración del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR y el Banco de Proyectos de Inversión y apoyar al Presidente de la República en el ejercicio de su función de máximo orientador de la planeación nacional de corto, mediano y largo plazo”*.

El DNP en aras de garantizar el cumplimiento de los objetivos citados y de mantener su funcionamiento como entidad estatal, atiende sus necesidades en materia de TIC a través de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información (OTSI), quien es la encargada de proveer al DNP de los servicios de TIC, los cuales se encuentran soportados sobre una infraestructura tecnológica robusta, funcional, estable y confiable; sin embargo, siempre a la vanguardia de los diversos avances tecnológicos con la finalidad de que la entidad pueda estar en lo posible con la evolución tecnológica.

Así las cosas, conforme con lo señalado anteriormente y al tenor de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1893 de 2021¹, la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, en adelante OTSI, tiene entre sus funciones las contenidas en los siguientes numerales:

“(…) 8. Propender y facilitar el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales por parte de los servidores públicos, los ciudadanos y los grupos de valor del Departamento Nacional de Planeación.

¹ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 2 de 23 VERSIÓN: 0

9. Implementar el Modelo de Seguridad y Privacidad de la información (MSPI) del Departamento Nacional de Planeación, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, alineado al Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de información (PETI) y las políticas del Gobierno Nacional. (...)

12. Administrar y soportar la infraestructura tecnológica del Departamento Nacional de Planeación. (...)

En el año 2013, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) identificó la necesidad de fortalecer la gestión de credenciales de acceso de los usuarios institucionales, teniendo en cuenta el crecimiento de los servicios tecnológicos disponibles y el incremento de los requerimientos de soporte asociados al restablecimiento de contraseñas y desbloqueo de cuentas. Para la época, se evidenciaba un volumen significativo de solicitudes relacionadas con la recuperación de acceso a los sistemas de información, situación que generaba cargas operativas para la mesa de servicio y afectaba la disponibilidad de los usuarios para el desarrollo de sus funciones.

En este contexto, se consideró necesario adquirir una herramienta especializada que permitiera a los usuarios finales realizar de manera segura el restablecimiento de contraseñas y el desbloqueo de cuentas mediante mecanismos de autoservicio, contribuyendo a la reducción de los tiempos de inactividad, al fortalecimiento de la seguridad de acceso a la información institucional y a la optimización de los procesos de soporte tecnológico, razón por la cual el DNP contó con la licencia de software de recuperación de contraseñas “BSR-BEXT Self Reset” adquirida mediante el contrato DNP-461-2013², cuyo objeto era: *“Entregar, instalar, configurar y poner en funcionamiento una (1) solución web segura, de autoservicio que permita a los usuarios finales restablecer contraseñas olvidadas y el desbloqueo de cuenta de Directorio Activo del Departamento Nacional de Planeación – DNP, de conformidad con las características técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones del proceso de selección No. SI-007-13 y la propuesta presentada por el CONTRATISTA el 5 de septiembre de 2013 (...)”*, sin embargo, debido a la evolución tecnológica de la infraestructura del DNP a nivel de sistema operativo y base de datos, la solución implementada dejó de ser compatible con los ambientes tecnológicos institucionales quedando obsoleta, adicionalmente el modelo de licenciamiento del fabricante cambió a modelo por suscripción por lo que no es posible, aun si se quisiera, renovar ese software, por ello, fue dada de baja en el año 2017.

Durante las auditorías regulares realizadas por la Oficina de Control Interno, se identificó la necesidad de fortalecer la cultura en la administración de contraseñas y la actualización de los datos de los usuarios registrados en el Directorio Activo ante la rotación del personal en las dependencias. En particular, el aspecto relacionado con el cambio de contraseñas fue identificado como hallazgo en la auditoría interna realizada en el año 2021 denominada **“Auditoría Interna a la Planeación y Gestión Orientada a Resultados y Evaluación de Desempeño Institucional”**, cuyo informe reposa en el expediente **202134000307600004E**, frente al cual se formuló la correspondiente acción de mejora.

Como resultado de lo anterior, se configuraron mensajes automáticos de recordación para el cambio de contraseñas y se desarrollan campañas de divulgación sobre el ingreso, retiro y traslado de usuarios. Adicionalmente, con la implementación del trabajo en casa y/o teletrabajo, se requiere que los usuarios puedan realizar el cambio de contraseña de manera virtual, con autonomía y en horarios no hábiles.

Actualmente, el DNP cuenta con la licencia del software de recuperación de contraseñas “BSR-BEXT Self Reset”, adquirida mediante el Contrato DNP-OC-004-2025 (Orden de Compra No. 147454)³, cuyo objeto es: *“Adquisición de*

² Expediente ORFEO 201364001401700461E

³ Expediente ORFEO 202564001404000004E

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 3 de 23 VERSIÓN: 0

la suscripción del software *BEXTSelf Reset Bextechnology* para el Departamento Nacional de Planeación (DNP), de conformidad con las condiciones técnicas exigidas”, por una vigencia de un (1) año a partir de la instalación y puesta en producción conforme en el acta de inicio acordado y firmado por las partes el 2 de julio de 2025.



Dicha adquisición se realizó bajo la modalidad de agregación de demanda, a través del Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, el cual se encuentra vigente hasta el 21 de noviembre de 2027.

Con el propósito de fortalecer las estrategias institucionales de seguridad de la información, robustecer los controles asociados a la gestión de accesos y promover una adecuada cultura organizacional en la administración de contraseñas, se requiere adquirir la suscripción de la herramienta BSR-BEXT Self Reset, implementada en el año 2025 y actualmente operativa en la Entidad, **cuya suscripción está vigente hasta el 30 de septiembre del 2026.**

Esta solución ha permitido atender de manera efectiva las necesidades institucionales relacionadas con la autogestión y seguridad de credenciales, cumpliendo con los siguientes requerimientos de la Entidad:

- ✓ Cambio de contraseña con autonomía para colaboradores con el rol de administradores de servidores y estaciones cliente, las cuales no requieren licenciamiento de Office 365.
- ✓ Cambio de contraseña con autonomía colaboradores con perfiles normales
- ✓ Personalización de los textos de las alertas y políticas institucionales para ser consultadas por los usuarios en la herramienta.
- ✓ Envío de mensajes de recuperación de contraseñas a los correos personalizados que el usuario reporte en el directorio activo.
- ✓ Actualización de campos predeterminados del directorio activo por parte del usuario a través de la herramienta.

La herramienta **BSR-BEXT Self Reset** cuenta con las siguientes funcionalidades:

- ✓ Proporciona administración de grupos y usuarios.
- ✓ Sincronización de directorios locales.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 4 de 23 VERSIÓN: 0

- ✓ Generación de informes básicos.
- ✓ Cambio de contraseñas de autoservicio para usuarios en la nube e inicio de sesión único
- ✓ Permite a los usuarios de entornos híbridos acceder a recursos locales y en la nube.
- ✓ Admite reescritura en la nube, que permiten el restablecimiento de contraseña de autoservicio a los usuarios locales.
- ✓ Admite la configuración de biblioteca de palabras restringidas.
- ✓ Permite la configuración de horarios de acceso a la plataforma.
- ✓ Admite la configuración de un sistema de autenticación de varios factores.
- ✓ Acceso condicional basado en el estado del dispositivo o la ubicación y el grupo.
- ✓ Personalización del diseño de la aplicación y los mensajes de error.
- ✓ Creación y administración de plantillas de correo.
- ✓ Infraestructura híbrida.

La herramienta **BSR-BEXT Self Reset**, al contar con las anteriores características, permite a los usuarios realizar el cambio de contraseñas tanto para sus cuentas de administración (servidores y estaciones cliente) como para su cuenta institucional principal: Si bien en su momento la necesidad de autogestión de contraseñas era cubierta parcialmente para un grupo de 200 cuentas a través de las licencias de Azure Active Directory (Azure AD P1) con las que disponía la Entidad, **BSR-BEXT Self Reset permite extender esta capacidad a la totalidad de los colaboradores del DNP**, sin requerir la adquisición de licencias adicionales de Azure AD P1 o Azure AD P2. De este modo, BEXT se consolida como la solución que responde de forma precisa y suficiente a la necesidad de autogestión de contraseñas institucional.

Para asegurar el máximo aprovechamiento de la herramienta BSR-BEXT Self Reset se requiere contar con un servicio del fabricante BEXTECHNOLOGY S.A.S., que ofrezca el acompañamiento necesario ante cualquier eventualidad dado el impacto que esto podrá causar en la operación del acceso de los usuarios a los recursos de la Entidad. La herramienta BSR-BEXT Self Reset cuenta con los siguientes componentes:

Actividades contempladas dentro del soporte de la herramienta BSR-BEXT Self Reset:

- ✓ Informar oportunamente al cliente sobre aquellas actividades de mantenimiento y/o actualización de la plataforma que impliquen la suspensión del servicio
- ✓ Despliegue de las actualizaciones que apliquen en la versión implementada.

Soporte reactivo sobre la herramienta BSR-BEXT Self Reset:

- ✓ Recuperación de caídas del sistema
- ✓ Verificación de la integridad de los servicios
- ✓ Revisión de logs de eventos
- ✓ Verificación de las funcionalidades de la plataforma

El DNP gestiona la mejora continua del componente de seguridad de la información que incluye la implementación de la Resolución 500 de 2021 la cual establece los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital. El Modelo de Seguridad y Privacidad está basado en la norma internacional ISO 27001:2013.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 5 de 23 VERSIÓN: 0

La adquisición de la herramienta “BSR-BEXT Self Reset” aporta al cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 500 de 2021 que establece que las entidades del Gobierno Nacional deben “... *implementar mecanismos de gestión y monitoreo que protejan la infraestructura de TI de amenazas físicas y digitales*”.

La adquisición de la herramienta “BSR-BEXT Self Reset” apoya el cumplimiento de la norma ISO 27001:2013 de la siguiente manera:

- ✓ Controlar el acceso a los servicios de red mediante la implementación de medidas como firewalls para asegurar que solo los usuarios autorizados puedan acceder a la red y a los servicios críticos. El control del anexo A de la norma ISO 27001:2013 es A.9.1.2 - Acceso de red y servicios de red
- ✓ Implementar un sistema seguro para la gestión de contraseñas, incluyendo la capacidad de los usuarios para cambiar sus contraseñas de forma segura. El control del anexo A de la norma ISO 27001:2013 es A.9.2.4 - Gestión de contraseñas de usuarios.
- ✓ Asegurar que los usuarios deben seguir prácticas seguras al usar contraseñas, lo que incluye políticas para el cambio regular de contraseñas. El control del anexo A de la norma ISO 27001:2013 es A.9.3.1 - Uso de contraseñas.
- ✓ Asegurar la gestión segura de contraseñas utilizadas por sistemas y aplicaciones, incluyendo la capacidad de cambio de contraseña de forma autónoma por parte de los administradores del sistema. El control del anexo A de la norma ISO 27001:2013 es A.9.4.3 - Gestión de contraseñas de sistemas.

La no renovación de la herramienta BSR-BEXT Self Reset generaría riesgos para la entidad, entre ellos: i) la pérdida de las capacidades de autogestión para cambio, restablecimiento y desbloqueo de contraseñas por parte de los usuarios; ii) el incremento de solicitudes manuales a la mesa de servicios; iii) la disminución de la disponibilidad de los servicios tecnológicos para usuarios que requieran recuperar el acceso a sus cuentas; iv) el debilitamiento de los controles asociados a la gestión de identidades y accesos; y v) posibles afectaciones al cumplimiento de los lineamientos institucionales de seguridad de la información y de los controles relacionados con la administración segura de credenciales.

Seguidamente, el restablecimiento de la contraseña de autoservicio - Bext Self Reset Single Sign On es un sistema de seguridad que le permite a los usuarios autogestionar la contraseña de su cuenta institucional con la cual tienen acceso a los diversos sistemas de la entidad, el sistema es administrable y permite la gestión de usuarios y sus contraseñas mediante el uso de reglas y estándares configurables para cada dominio y tipo de usuarios.

El sistema de **Bext Self Reset** funciona en los siguientes escenarios:

- **Recordar su usuario:** si el usuario a estado desvinculado de la entidad por algún tiempo y no recuerda cual es el usuario que tiene asignado en la entidad.
- **Cambio de contraseña:** el usuario conoce la contraseña, pero desea cambiarla por una nueva.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 6 de 23 VERSIÓN: 0

- **Restablecimiento de contraseña:** el usuario no puede iniciar sesión, por ejemplo, ha olvidado la contraseña y quiere restablecerla, esto agiliza el acceso y disminuye la cantidad de casos que deben pasar por la mesa de servicios.
- **Desbloqueo de cuenta:** el usuario no puede iniciar sesión porque su cuenta está bloqueada y quiere desbloquearla.
- **Actualización de la información al repositorio de usuarios:** Según las configuraciones que defina un administrador de la plataforma permitirá que el usuario pueda ver y/o editar algunos de los atributos que están en el repositorio de usuario por ejemplo en el Directorio Activo, lo que facilita que la información de los usuarios al ser auto gestionada se mantenga actualizada
- **Envío de correo de notificación de vencimiento de contraseña:** El sistema permite configurar una notificación recordándole al usuario el vencimiento de la contraseña según la política aplicada.
- **Habilitar a los agentes de mesa de ayuda para iniciar los cambios de contraseña:** El sistema permite crear un permiso para el equipo de agentes de mesa de ayuda que permita iniciar a validar la identidad de los usuarios con un link de validación y este pueda iniciar el proceso de cambio de contraseña.

Adicionalmente, el restablecimiento de la contraseña de autoservicio permite a los usuarios la posibilidad de cambiar o restablecer su contraseña, sin necesidad de que intervenga el administrador o el departamento de soporte técnico. Si la cuenta de un usuario está bloqueada o se ha olvidado su contraseña, puede seguir las indicaciones para desbloquearse y volver al trabajo. Esta capacidad reduce las llamadas a la mesa de servicios y por ende el soporte técnico y la pérdida de productividad cuando un usuario no puede iniciar sesión en su dispositivo o en una aplicación.

Cuando un usuario actualiza o restablece su contraseña mediante el autoservicio de restablecimiento de contraseña, esa contraseña también puede reescribirse en un entorno de Active Directory local. La escritura diferida de contraseñas garantiza que un usuario puede usar inmediatamente sus credenciales actualizadas en aplicaciones y dispositivos locales.

Respecto a la descripción existente en el PETI a nivel de los servicios de TI bajo el gobierno y administración de la OTSI no se ven afectados con eventuales cambios en la periodicidad de los procesos, puesto que los recursos correspondientes siempre están programados en las diferentes vigencias a través de lo formulado en los planes de acción. Lo anterior está previsto en el proyecto de inversión y en el plan de acción.

Teniendo en cuenta lo expuesto y en virtud de que se encuentra vigente y en funcionamiento el Instrumento de Agregación de Demanda, para la adquisición a través de IAD/SDA Software por Catálogo II No.CCE-SNG-IAD-002-2024, cuyo objeto es: ***“(i) Seleccionar los Proveedores de Software. (ii) Definir las condiciones de contratación de Software por parte de las entidades estatales que contraten bajo el amparo del mecanismo de agregación de demanda. Los proveedores se obligan a proporcionar a nivel nacional los productos de software y los servicios complementarios que las entidades compradoras requieren para su funcionamiento y misionalidad, bajo las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso.”*** Se requiere adquirir la suscripción del Software BEXTSelf Reset Bextechnology del Departamento Nacional de Planeación (DNP), de conformidad con las condiciones técnicas exigidas, como proveedor exclusivo para Colombia del fabricante BEXTTECHNOLOGY S.A.S en

el marco de infraestructura y desarrollo, para el fortalecimiento y mejoraría en cuanto a la disponibilidad, calidad y continuidad de servicios tecnológicos para la Entidad.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de la celebración de la orden de compra por la modalidad del Instrumento de Agregación de Demanda como Proveedor Exclusivo con la firma UNIÓN TEMPORAL BGH 2024, integrado por: THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S, HEIMCORE S.A.S y GOLS SYS LTDA, teniendo en cuenta que el integrante THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S., Sigla: BEXTECHNOLOGY S.A.S, identificado con NIT 900.237.844-2, es el titular del derecho patrimonial y productor de la obra BEXT SELFRESET, , registrada ante la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior, del cual se aporta el Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software con fecha de registro 3 de agosto de 2015.

Se precisa, que, dentro del precitado instrumento de agregación de demanda, la empresa THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S., Sigla: BEXTECHNOLOGY S.A.S es un integrante de la UNIÓN TEMPORAL BGH 2024 y así se contempla en su catálogo:

 CATÁLOGO IAD/SDA Software por Catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024 Las Entidades Compradoras NO DEBEN adquirir mediante este catálogo soluciones relacionadas con consultorías, hosting, BPO, mantenimiento físico de equipos, soluciones de ciberseguridad ni ninguna otra que se encuentre fuera del alcance del instrumento. Las Entidades Compradoras NO DEBEN adquirir mediante este catálogo desarrollos a la medida con excepción de la categoría CPTEI a través de la cual si es posible adquirir prototipos de desarrollo de soluciones a la medida. Los precios presentados en este catálogo son precios techo o máximos que pueden llegar a cobrar los diferentes proveedores. Los precios del catálogo y del simulador no deben ser la única fuente para estimar el presupuesto, se sugiere también incluir históricos de compras, cotizaciones propias y demás información de los estudios previos que haya realizado la entidad.						
Código/SKU	Segmento	Propósito	Catálogo/Fabricante	Proveedor	Unidad	Forma de pago
BSR-S-061	Software General	Otro	BEXTECHNOLOGY SAS	UNION TEMPORAL BGH 2024	Soporte Anual	Anual

A partir del análisis del módulo administrativo de la herramienta de autogestión y recuperación de contraseñas BSR, se evidencia que actualmente se encuentran 1369 licencias en uso sobre un total de 2230 licencias adquiridas históricamente. Este comportamiento permite identificar que, aunque la capacidad disponible ha sido suficiente para atender la demanda institucional, el consumo real se ha mantenido controlado y con posibilidad de optimización en función del uso efectivo de la herramienta.

Con base en este análisis de utilización y considerando las necesidades actuales de la Entidad, **para la presente vigencia se proyecta la renovación de 1300 licencias.** Esta cantidad responde a criterios de eficiencia y racionalización del gasto, teniendo en cuenta que no todas las cuentas requieren uso simultáneo o permanente de la solución de autogestión y recuperación de contraseñas. Asimismo, el número proyectado permite atender la demanda operativa priorizada y mantener cobertura para los usuarios activos definidos por la Entidad.



 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 8 de 23 VERSIÓN: 0

Este ajuste optimiza el uso de los recursos institucionales, alineando la adquisición de licenciamiento con el consumo efectivo de la herramienta, sin afectar la continuidad operativa ni la gestión de identidades y accesos de los usuarios finales.

La presente contratación se encuentra acorde con las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público dispuestas en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 “*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*”, el Decreto 0618 del 17 de junio de 2026 “*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*” y demás normas concordantes, que aunque no es una adquisición que se contemple dentro de su articulado, las recomendaciones y sugerencias allí establecidas son aplicadas a la presente necesidad, como quiera que es necesario la suscripción de Software BEXTSelf Reset Bextechnology, que conforme a la exposición realizada, se plasma la importancia de la contratación para el cumplimiento de las actividades misionales y transversales de la Entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

2.1. Objeto: 110407426 - Adquisición de la suscripción de Software BEXTSelf Reset Bextechnology del Departamento Nacional de Planeación (DNP), de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.

2.2. Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

De acuerdo con la clasificación del código Estándar de Productos y servicios de naciones unidas, V. 14.080 (UNSPSC) el servicio requerido por el Departamento Nacional de Planeación está ubicado así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43232305	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de consultas y gestión de datos	Software de reportes de bases de datos
81111508	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware	Servicios de implementación de aplicaciones
81111805	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Mantenimiento o soporte de sistemas patentados o autorizados
81112202	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	Actualizaciones o parches de software
81112203	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	Servicio de actualización o parcheo de firmware
81112208	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	Mantenimiento de software de protección y seguridad

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 9 de 23 VERSIÓN: 0

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112501	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	Servicio de licencias del software del computador

Nota: La presente solicitud hace parte del Plan Anual de Adquisiciones 2026, actualizada en la versión **No. 18** bajo el **PABS 110407426**, cuyo objeto es “Adquisición de la suscripción de Software BEXTSelf Reset Bextechnology del Departamento Nacional de Planeación (DNP), de conformidad con las condiciones técnicas exigidas”. El responsable de la línea es la OTSI - Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, con un valor registrado de **\$86.000.000** y los códigos **UNSPSC 43232305; 81111508; 81111805; 81112202; 81112203; 81112208; 81112501**

2.3. Alcance del objeto:

Cláusula 3 Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda Dinámico de Adquisición IAD/SDA

Los Proveedores se obligan a proporcionar a nivel nacional los productos de software y los servicios complementarios que las Entidades Compradoras requieren para su funcionamiento y misionalidad, bajo las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso.

El instrumento no pretende proporcionar un entorno para la venta de proyectos de desarrollo, consultorías, hosting, BPO, mantenimiento físico de equipos, ni soluciones de ciberseguridad, razón por la cual este tipo de productos y servicios no están disponibles. Con excepción de la Categoría “Compra Pública de Tecnología e Innovación”, en la cual las entidades estatales sí podrán adquirir prototipos de desarrollos a la medida.

Los servicios complementarios transversales no se pueden adquirir de manera independiente.

2.4 Especificaciones Técnicas

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y el IAD/SDA, las entidades estatales pueden adquirir productos de software en las diferentes categorías, en el caso que nos ocupa Software General:

“(…) Software General: Catálogos organizados de acuerdo con el propósito principal para el cual están orientados. • ERP • CRM • Gestión documental • Educación • Diseño • Geolocalización • Otro tipo de software. (…)”

De acuerdo con los códigos del catálogo de productos del Instrumento de Agregación de Demanda, No CCENEG-075-02-2024, se requiere adquirir la siguiente solución:

Ítem	Código del producto	Nombre	Descripción	Tipo	Unidad	Información adicional	Forma de pago	Cantidad
1	BSR-S-061	Software de Gestión de Contratos	Soporte anual usuario nombrado BSR SSO	Soporte	Soporte Anual	Tipo de Proveedor: Único proveedor exclusivo Tipo: Bien Enlace web: https://www.bextsa.com/soluciones/autogesti%C3%B3n-de-contrase%C3%B1as-con-BSR-	Anual	1.300

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 10 de 23 VERSIÓN: 0

Íte m	Código del producto	Nombre	Descripción	Tipo	Unidad	Información adicional	Forma de pago	Cantidad
		añas BSR				BEXT-Self-Reset Propósito: Otro		

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

El artículo segundo del Decreto Ley 4170 de 2011 “*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura*”, establece como objetivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública lo siguiente: “*La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado*”.

Así mismo, el artículo 3, numeral 7 ibidem señala como una de sus funciones la de “*Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto*”.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007, Título I, Artículo 2 establece como modalidades de selección para la escogencia de contratistas, las siguientes:

“**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 11 de 23 VERSIÓN: 0

derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;
(...)"

Los artículos 2.2.1.2.1.2.7 a 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. modificado por el artículo 1º del Decreto 310 de 2021. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. (...)

Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios o de un Instrumento de Agregación de Demanda. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente -, periódicamente deberá efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o No Uniformes de Común utilización, contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.

Las Entidades Estatales podrán solicitar a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente – el diseño de Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de uno o varios Bienes o Servicios con Características Técnicas Uniformes y no Uniformes de Común Utilización. (...).

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente - diseñará y organizará los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de

	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 12 de 23 VERSIÓN: 0

Agregación de Demanda con base en el análisis del sector y usando la modalidad de selección que corresponda.

Parágrafo 1: En los Documentos del Proceso del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda se debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación. “

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente busca ofrecer a las Entidades del Estado, Instrumentos de Agregación de Demanda que permitan contratar bienes y/o servicios de forma fácil y ágil, permitiendo generar información sobre el costo de los mismos y evitando costos de intermediación, razón por la cual se contempla la posibilidad de adquirir bienes y servicios a través del proceso de **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Compra por Catálogo Derivado de la celebración de Instrumentos de Agregación de Demanda** de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.7. hasta el 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 310 de 2021, que para el caso que nos ocupa corresponde al IAD CCE-SNG-IAD-002-2024, (proceso CCENEG-075-02-2024).

En ese sentido, en el marco del Sistema de Compra Pública colombiano, la Agencia Colombiana de Compra Eficiente actúa como ente rector encargado de diseñar, administrar y promover los instrumentos de agregación de demanda, con el propósito de optimizar la contratación estatal mediante condiciones estandarizadas de calidad, precio y oportunidad. Para la operación de estos instrumentos, dispone de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, plataforma transaccional a través de la cual las entidades estatales adelantan las adquisiciones de bienes y servicios previamente adjudicados en dichos acuerdos, en la denominada “Operación Secundaria” garantizando procesos ágiles, transparentes y alineados con las reglas definidas por Colombia Compra Eficiente.

Es pertinente además indicar que el artículo 8º del Decreto 142 de 2023 reafirma el uso obligatorio de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios Uniformes de Común Utilización, así como aquellos de Características Técnicas no Uniformes de Común Utilización, por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios para las entidades de orden nacional como es el caso del DNP. En el caso de los Instrumentos de Agregación de Demanda, su utilización se enmarca en la modalidad de selección abreviada por compra por catálogo, cuando resultan idóneos para atender la necesidad contractual, así las cosas, el Departamento Nacional de Planeación, en ejercicio de la etapa de planeación, verificó la existencia del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-SNG-IAD-002-2024, el cual permite satisfacer la necesidad de adquirir la suscripción de Software BEXTSelf Reset Bextechnology, bajo condiciones estandarizadas de precio, calidad y oportunidad. En consecuencia, se precisa que la obligatoriedad normativa recae de manera expresa sobre los AMP, mientras que la utilización del IAD en el presente proceso responde a criterios de eficiencia, economía y adecuada planeación contractual, manteniéndose incólume la procedencia de la modalidad de selección abreviada por compra por catálogo adoptada.

En cumplimiento de lo anterior, la OTSI requiere adquirir la suscripción de Software BEXTSelf Reset Bextechnology del Departamento Nacional de Planeación (DNP), de conformidad con las condiciones técnicas exigidas teniendo en cuenta la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-SNG-IAD-002-2024, (proceso CCENEG-075-02-2024) cuyo objeto es “(i) *Seleccionar los Proveedores de Software.* (ii) *Definir las condiciones de contratación de Software por parte de las entidades estatales que contraten bajo el amparo del mecanismo de agregación de demanda. Los proveedores se obligan a proporcionar a nivel nacional los productos de software y los servicios complementarios*

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 13 de 23 VERSIÓN: 0

que las entidades compradoras requieren para su funcionamiento y misionalidad, bajo las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso.

De conformidad con el **CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO - SOFTWARE** con fecha de registro del 3 de agosto de 2015, en donde se certifica que la empresa THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S, es el titular del derecho de patrimonial y productor de la obra BEXT SELFRESET.

4. INFORMACIÓN DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA CCE-SNG-IAD-002-2024 APLICABLE

- (i) **Número de Proceso:** CCENEG-075-02-2024, para la adquisición a través de Software por Catálogo II IAD/SDA
- (ii) **Objeto:** (i). Seleccionar los Proveedores de Software. (ii). Definir las condiciones de contratación de Software por parte de las entidades estatales que contraten bajo el amparo del mecanismo de agregación de demanda. Los proveedores se obligan a proporcionar a nivel nacional los productos de software y los servicios complementarios que las entidades compradoras requieren para su funcionamiento y misionalidad, bajo las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso.
- (iii) **Alcance del Objeto:** Cláusula 3 Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda Dinámico de Adquisición IAD/SDA

Los Proveedores se obligan a proporcionar a nivel nacional los productos de software y los servicios complementarios que las Entidades Compradoras requieren para su funcionamiento y misionalidad, bajo las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso.

El instrumento no pretende proporcionar un entorno para la venta de proyectos de desarrollo, consultorías, hosting, BPO, mantenimiento físico de equipos, ni soluciones de ciberseguridad, razón por la cual este tipo de productos y servicios no están disponibles. Con excepción de la Categoría “Compra Pública de Tecnología e Innovación”, en la cual las entidades estatales sí podrán adquirir prototipos de desarrollos a la medida.

Los servicios complementarios transversales no se pueden adquirir de manera independiente.

- (iv) **Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda - Fecha máxima para colocar y ejecutar Órdenes de Compra:**

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 14 de 23 VERSIÓN: 0

IAD/SDA de Software por Catálogo II

CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024

📅 Desde 22/11/2024 hasta 21/11/2027

→ **Iniciar proceso o simulación**

**Fecha máxima para colocar
órdenes de compra / Fecha Fin
AMP**

21/11/2027

**Fecha máxima para ejecutar
órdenes de compra**

21/11/2028

- (v) **Plazo del evento de Cotización del RFQ:** El Instrumento de Agregación de Demanda CCENEG-075-02-2024 establece que la Entidad Compradora debe determinar un plazo mínimo de cotización de tres (3) días hábiles para cotizar.
- (vi) **Condición del Plazo del evento de cotización:** La Entidad debe crear un evento de cotización (RFQ) dirigido al proveedor o proveedores de la categoría de software requerido. Adjuntado el Formato "Justificación de compra de software" que CCE ponga a disposición en el que describa las razones por las cuales escoge este software en particular. La Entidad Compradora deberá dar un plazo mínimo de RFQ de TRES (3) DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de cotización. La Entidad deberá establecer la hora de cierre de los eventos de cotización a las 17:00 horas de último día hábil.
- (vii) **Criterios de Selección:** Para efectos de la presente contratación y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, no se consignó dentro del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico para la adquisición de Software por Catálogo II IAD/SDA No.CCE-SNG-IAD-002-2024 factores de escogencia y calificación, por cuanto el servicio adquirir está contemplado como proveedor exclusivo, por lo que la selección de la persona jurídica se realizó en atención a que la empresa THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S. integrante de la UNIÓN TEMPORAL BGH 2024, es el titular del derecho de patrimonial y productor de la obra BEXT SELFRESET.

5. EVENTO RFI Y LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo preceptuado en la cláusula 6.5.1 del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico para la adquisición de Software por Catálogo II IAD/SDA No.CCE-SNG-IAD-002-2024 fue publicado el evento RFI nro. 212700 el 14 de mayo de 2026 hasta las 17:00 del 20 de mayo de 2026, lo cual corresponde a 3 días hábiles completos.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 15 de 23 VERSIÓN: 0

Durante la publicación del evento se recibió dos (2) observaciones de los proveedores Info-Visible SAS y Soft 180 SAS y al cierre se obtuvieron 9 respuestas por parte de los proveedores registrados en la Categoría Software General, Catalogo “otro” – Código 181624, de la cual todos manifestaron no contar con el software requerido, excepto UNIÓN TEMPORAL BGH 2024.

En el precitado evento RFI, y de acuerdo con la cláusula 6.5.1 del Instrumento de Agregación de Demanda, no se limitó a mipymes: *“Cuando el Software o servicio de fabricante solo sea ofrecido por un único proveedor exclusivo en el territorio nacional, no se debe adelantar el RFI para la limitación Mipyme”*, en sentido no fue limitado a Mipyme.

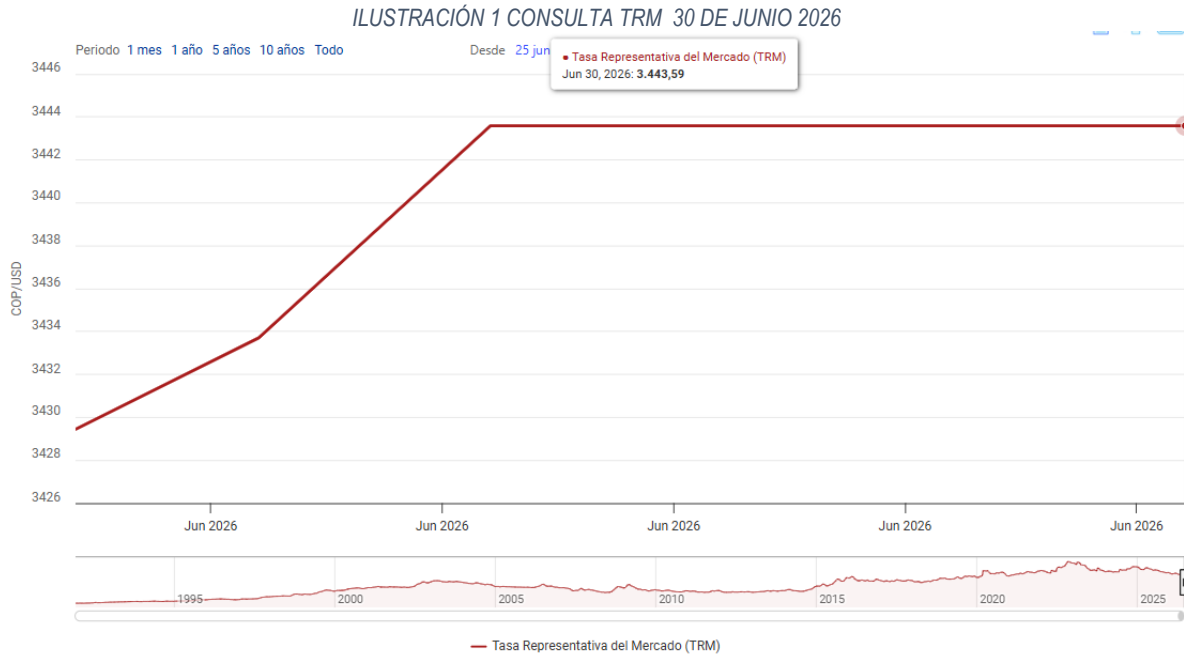
Se adjuntan los soportes del evento de RFI.

6. PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la determinación del presupuesto oficial se revisó la disponibilidad de los bienes y/o servicios en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), encontrando que en el Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software Por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, se encuentra incluidos los componentes de la suscripción de Software BEXTSelf Reset Bextechnology

El presupuesto oficial se calcula a través del simulador **publicado el 03 de julio de 2026, correspondiente a la última versión (No 43)**, que se encuentra definido en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo, con TRM⁴ del día 30 de junio de 2026, la cual correspondió a la suma de **\$3.443,59** consultada en el Banco de la República. Como soporte de esta información, a continuación, se incluye la captura de pantalla de la consulta realizada y el respectivo enlace de verificación:

⁴ De conformidad con lo señalado en la cláusula 8 del Acuerdo Marco de Precio: “Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes, la cual fue consultada en la página del Banco de la Republica: <http://www.banrep.gov.co/es/trm>.”



Fuente: Banco de la República. Consulta de la TRM 30/06/2026
<https://suameca.banrep.gov.co/graficador-interactivo/grafica/1>

Nota: De conformidad con la Cláusula 9 del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, la TRM solo afecta aquellos productos o servicios cuyos precios estén expresados en dólares americanos y para la presente contratación, el valor del software se encuentra expresado en pesos colombianos para el producto o servicio, por lo que las variaciones en la TRM no impactan el valor total.

Cotización del Simulador de Precios

Ítem	Código del producto	Nombre	Descripción	Tipo	Unidad	Información adicional	Forma de pago	Cantidad	Precio unitario	Precio unitario + Gravámenes	Precio total
1	BSR-S-061	Software de Gestión de Contraseñas BSR	Soporte anual usuario nombrado BSR SSO	Soporte	Soporte Anual	Tipo de Proveedor: Único proveedor exclusivo Tipo: Bien Enlace web: https://www.bextsa.com/soluciones/autogest%C3%B3n-de-contrase%C3%B1as-con-BSR-BEXT-Self-Reset Propósito: Otro	Anual	1.300	\$55.000,00	\$55.000,00	\$71.500.000,00
										Subtotal	\$71.500.000,00
										IVA	\$13.585.000,00
										Valor Total	\$85.085.000,00

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 17 de 23 VERSIÓN: 0

Nota: Los valores de la simulación son valores techo.

El Departamento Nacional de Planeación cuenta con un presupuesto oficial estimado correspondiente hasta por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$85.085.000)** incluido IVA y demás tributos a los que haya lugar.

a. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026 (Versión No 18) con el **PABS 110407426**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DNP **130026** de 10 de febrero de 2026 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del DNP, con asignación al siguiente rubro:

Cuadro Distribución de Rubro Presupuestal

RECURSO	RUBRO	VALOR TOTAL	CDP
PGN	C-0399-1000-8-0-0399066-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLOGICOS – FORTALECIMIENTO DE LAS TIC PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL DNP A NIVEL NACIONAL	\$85.085.000	130026

Fuente: <https://sisgestion.dnp.gov.co>

NOTA 1: Es de aclarar que el valor del CDP de PGN No. 130026 está actualmente por un valor de \$150.000.000 del cual se liberaran los recursos restantes. Los recursos no comprometidos serán liberados en el transcurso de la vigencia 2026, de conformidad con los lineamientos y procedimientos internos de la entidad para la liberación de saldos de CDP, con el fin de que puedan ser reorientados y ejecutados.

NOTA 2: Se entiende que en el Valor Total del presupuesto estimado incluye tasas, gravámenes, impuestos y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, así como todos los gastos que deberá hacer el contratista como: administración, salarios, prestaciones sociales, y otros que graven el capital, renta, utilidad del Contratista, y en general todo cuanto sea necesario y conveniente para dar cumplimiento al objeto del presente proceso, la suma anterior, se obtuvo de la información contenida en el estudio de mercado que realizó internamente la entidad y hace parte del estudio del sector.

b. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia:

La presente contratación está encaminada a dar cumplimiento al objetivo general del proyecto de inversión BPIN 2022011000029 “FORTALECIMIENTO DE LAS TIC PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL DNP A NIVEL NACIONAL”, el cual es “Fortalecer la adopción, uso y apropiación de tecnologías orientadas a la gestión de la

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 18 de 23 VERSIÓN: 0

información institucional del DNP” y en particular con el objetivo específico “Mejorar la gestión de la información y tecnologías, y su integración para la toma de decisiones” con el cual se garantiza una Infraestructura tecnológica operativa, que satisfaga la dinámica de solicitudes de servicios de TIC de la Entidad.

C. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

La contratación por realizar tiene directa concordancia con la misión de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información del DNP y está, asociado al producto del plan de acción nro. **7216 Informes plan especial de gestión de seguridad y privacidad de la información entregado**

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Entidad celebrará una orden de compra amparada por el Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software Por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

Tipología Contractual: Compraventa

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la Orden de Compra es hasta un (01) mes, a partir de la suscripción del acta de inicio⁵, previa aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal correspondiente.

8.1. Vigencia del Licenciamiento:

La vigencia de la adquisición de la suscripción será de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal correspondiente.

9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 11 denominada “Facturación y Pago” del Instrumento de Agregación de Demanda, para la adquisición a través de IAD/SDA No.CCE-SNG-IAD-002-2024, es decir, se realizará un único pago contra entrega conforme los escenarios que la referida minuta indica:

“(…). A. Cuando la orden de compra solo incluye productos de software que no se enmarcan ni requieren ningún servicio. Se entenderá efectivamente entregado (i) cuando se perfeccionen los requisitos legales de la orden de compra y (ii) posteriormente sean suministradas de manera inmediata las licencias, claves o cuentas, el aprovisionamiento en plataforma o cualquier requerimiento adicional para que la entidad compradora pueda instalar, acceder y hacer uso del software.

⁵ “(…) Obligaciones específicas de los Proveedores del IAD/SDA en la operación secundaria:

(…) 7.39. En caso de ser necesario, como en caso de adquirir servicios complementarios al software, suscribir el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada orden de compra con la Entidad Compradora durante los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a su colocación. (...)”

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 19 de 23 VERSIÓN: 0

B. Cuando la orden de compra incluye productos de software que se enmarcan o requieren servicios. Un servicio es efectivamente prestado cuando el Proveedor lo pone a disposición de la Entidad Compradora en las condiciones técnicas establecidas en los anexos, aun si la Entidad Compradora no usa el servicio.

El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: i) Periódicamente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período. (...).

Para el presente caso, el catálogo del IAD/SDA No.CCE-SNG-IAD-002-2024 establece que la forma de pago de la adquisición de la suscripción es único pago contra entrega, conforme a las condiciones del fabricante, en el cual en una sola transacción se habilita de manera inmediata el acceso al Software BEXTSelf Reset Bextechnology, durante toda la vigencia requerida, razón por la cual no se contempla su pago de forma fraccionada.

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de la factura electrónica según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.
- (iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

El Departamento Nacional de Planeación debe aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobada, el Departamento Nacional de Planeación debe pagar la factura dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, previa disponibilidad de PAC o de Caja según corresponda de acuerdo con la fuente de financiación. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 20 de 23 VERSIÓN: 0

con la totalidad de los requisitos, el Departamento Nacional de Planeación solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

El Departamento Nacional de Planeación debe entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al pago efectivo.

Nota 1: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro en el Grupo de Central de Cuentas del DNP con el lleno de los requisitos legales, y la presentación de los documentos antes citados. Previa disponibilidad del PAC.

Nota 2: Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 165 de 2023, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

Nota 3: El DNP no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso o si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, por lo que el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 4: Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Nota 5: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Nota 6: Cuando el contrato es respaldado con doble fuente de financiación, el contratista deberá presentar facturas por separado.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Serán aquellas que se encuentran estipuladas en la cláusula 7, Obligaciones de los Proveedores, del Instrumento de Agregación De Demanda Sistema Dinámico De Adquisición (IAD/SDA) De Software Por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

Sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en el Instrumento de Agregación de Demanda, el contratista deberá cumplir específicamente con las siguientes obligaciones en el marco del presente contrato: (i) Suministrar y activar las mil trescientas (1.300) licencias del software BSR-BEXT Self Reset dentro del plazo establecido en el acta de inicio; (ii) Entregar al supervisor el certificado o soporte que acredite la activación y vigencia de las licencias por el período de doce (12) meses contratado; (iii) Informar oportunamente al DNP

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 21 de 23 VERSIÓN: 0

sobre cualquier actividad de mantenimiento o actualización de la plataforma que implique suspensión del servicio, con un mínimo de [X horas] de anticipación; y (iv) Prestar el soporte reactivo contemplado en el objeto contractual, atendiendo los requerimientos de recuperación de caídas del sistema, verificación de integridad de servicios y revisión de logs de eventos, en los términos descritos en el numeral 1 del presente estudio.

10.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Serán aquellas que se encuentran estipuladas en la cláusula No. 6 Obligaciones de la Entidad Compradora, en el Instrumento de Agregación de Demanda, para la adquisición de Software por Catálogo II IAD/SDA No.CCE-SNG-IAD-002-2024.

En ejercicio de la supervisión, el Coordinador del Grupo de Gestión de Usuario deberá verificar expresamente el cumplimiento de los siguientes entregables: (i) Activación efectiva de las mil trescientas (1.300) licencias contratadas del software BSR-BEXT Self Reset y habilitación del acceso para los usuarios institucionales del DNP; (ii) Recepción del certificado de licenciamiento que acredite la vigencia de la suscripción por los doce (12) meses requeridos; (iii) Disponibilidad y correcto funcionamiento de las funcionalidades de autogestión de contraseñas descritas en el numeral 1 del presente estudio; y (iv) Atención oportuna por parte del proveedor a los requerimientos de soporte reactivo que se presenten durante la ejecución del contrato. La verificación de estos entregables será condición previa para la aprobación de la factura y el trámite del pago único contemplado en el numeral 9

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico- Software por Catálogo II IAD/SDA No.CCE-SNG-IAD-002-2024, la selección del Proveedor es aquel que cotice el menor precio.

Sin embargo, para efectos de la presente contratación y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, no se consignó dentro del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico para la adquisición de Software por Catálogo II IAD/SDA No.CCE-SNG-IAD-002-2024 factores de escogencia y calificación, por cuanto el servicio adquirir está contemplado como proveedor exclusivo, por lo que la selección de la persona jurídica se realizó en atención a que la empresa THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S. integrante de la UNIÓN TEMPORAL BGH 2024, es el titular del derecho de patrimonial y productor de la obra BEXT SELFRESET.

Por otro lado, la Cotización estará vigente por el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, los cuales serán contados a partir del día de la finalización del evento de Cotización. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra, deberá consultar al proveedor que presento el menor valor si aun la cotización está vigente para poder colocar la Orden de compra. Si el proveedor informa que no está vigente la Entidad Compradora deberá expedir el acto administrativo mediante el cual justifique este hecho y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

No aplica por ser único proveedor.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 22 de 23 VERSIÓN: 0

13. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

En este caso, en la operación secundaria se acoge la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio contractual, que fueron analizados previamente por Colombia Compra Eficiente en el proceso para contratar el servicio por medio del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software Por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, que se encuentra vigente.

14. GARANTÍAS

De acuerdo con el numeral 15.2. “Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras” del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software Por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

El supervisor junto con la Subdirección de Contratación verificará que el PROVEEDOR realice el cargue de estas en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, específicamente en la sección de comentarios de la Orden de Compra. Este seguimiento permitirá asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de publicidad.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

15. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Por tratarse de la operación secundaria Instrumentos de Agregación de Demanda, no son aplicables los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el estado colombiano.

16. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP, estará a cargo del **Coordinador (a) del Grupo de Gestión de Usuario de la Oficina de Tecnología y Sistemas de**

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 23 de 23 VERSIÓN: 0

Información, o de la persona que designe la Subdirección de Contratación, mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia.

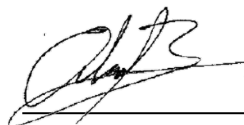
Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación vigente del DNP y las demás normas establecidas sobre la materia.

17. LIQUIDACIÓN

Para establecer la forma como se liquidará el contrato, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el art. 217, decreto nacional 019 de 2012), en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

18. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades se ejecutarán en la ciudad de Bogotá, D.C. El domicilio contractual igualmente será la ciudad de Bogotá D.C.



ORLANDO BENAVIDES SANTACRUZ
Jefe de Oficina
OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Preparó: Catalina Nieto – Técnico Operativo OTSI-DNP.
Claudia Angelica Benamy Páez - Asesor OTSI-DNP.
Nilgen Vargas Garces – Financiera Contratista OTSI-DNP
María Paula Castro – Contratista OTSI-DNP

Reviso: Marisol Olivera Garrido, Abogada OTSI